



República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 410917^{PE}

(23 OCT 2020)

"Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 4 0548 de 2019 y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios" señala "99.9. *Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica*"

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019 indicó que "El Ministerio de Minas y Energía en su calidad de administrador de los recursos destinados al pago de subsidios, a la ampliación de cobertura y a la mejora de calidad, entre otros, para la asignación de dichos recursos, además de la información reportada por los prestadores al Sistema Único de



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

Información (SUI) podrá solicitar directamente a los prestadores del servicio público de energía la información que requiera, efectuar visitas, adelantar auditorías y realizar todas las gestiones necesarias para verificar la destinación de los recursos asignados (...).

Que por otro lado, el artículo 297 de la ley *ibídem*, dispone "SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y por el artículo 17 de la ley 1753 de 20015 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022 (...).

Que en el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 se define "**Usuarios de menores ingresos.** Son las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015:

"Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía. (...)

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, auto generadores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, auto generadores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación. (...)"

Que de otra parte, en el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015, faculta al Ministerio de Minas y Energía para que, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios al servicio público de gas, efectúe giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, *"vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes"*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG- expidió la Resolución 198 del 26 de diciembre de 2019, *"Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de energía eléctrica y gas combustible por redes de tubería."* Y en ese sentido, prorrogó la vigencia de la Resolución CREG 186 de 2010, modificada por la Resolución CREG 186 de 2013 y ampliada mediante las resoluciones CREG 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía *"Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución"*.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que para efectos del considerando anterior, se entienden como empresas deficitarias aquellas que, al cierre del trimestre o periodo validado por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, tienen un saldo a favor por concepto de subsidios causados con ocasión de la prestación del servicio de gas combustible domiciliario por red a los usuarios beneficiados, saldo el cual debe ser cubierto con Recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley 2008 de 2019 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020"* en el artículo 59 de dispuso:

"Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores."

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015:

"Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía."

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación.
(...)."

Que el Grupo Gas de la Dirección de Hidrocarburos, presentó el concepto técnico con radicado, 1-2020-037801 del 07/08/2020, al cual posteriormente se le dio alcance a través de los radicados 1-2020-041056 del 1/09/2020 y 1-2020-047307 del 8/10/2020, señalando a través del este último la distribución final realizada a las empresas comercializadoras de la siguiente manera:

"Atendiendo la solicitud formulada por la Subdirección Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 7/10/2020, me permito dar alcance al Concepto Técnico en referencia, emitido el pasado 7 de agosto de 2020 en el siguiente sentido:

1. El valor del pago parcial a reconocer a las empresas del sector gas combustible por red, para el pago parcial segundo trimestre de 2020 corresponde al valor ponderado con base en el reporte de subsidios causados por las empresas durante el segundo trimestre de 2020, (el cual se encuentra actualmente en proceso de validación), y no al promedio histórico de los subsidios causados trimestralmente por las empresas, durante el periodo comprendido entre el segundo trimestre de 2019 al primer trimestre de 2020, validado por el FSSRI de acuerdo con los criterios y el procedimiento definido por el Ministerio de Minas y Energía – FSSRI (Decreto 847 de 2001, modificado por el Art. 2° del Decreto 201 de 2004, compilados en el Decreto 1073 de 2015).

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

2. La distribución de recursos por valor de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$105.300.145.592) se realizará con base en la comunicación remitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con Rad. 1 – 2020 – 044866 del 23/09/2020 en la que relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información "pendiente" en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de julio de 2020; y no con base en el oficio radicado en el Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con Radicado 1-2020-036534 del 30/07/2020.

El valor del pago parcial calculado para distribuir entre las empresas, del sector gas combustible distribuido por red, para el Segundo Trimestre de 2020 es de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$105.300.145.592), los cuales serán distribuidos de acuerdo como aparece en la tabla adjunta.

Se excluyen de la distribución de recursos en la resolución, las empresas prestadoras del sector de gas combustible por redes, que no han cumplido con su obligación de reportar, cargar y certificar en el SUI toda la información requerida por la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con las disposiciones de Ley. "

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2020-015576 del 21 de octubre de 2020, dio alcance al memorando radicado bajo el No. 3-2020-014610 del 02 de octubre de 2020 y declaró que:

"(...)

De conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución"

En atención a lo anterior, por medio del presente memorando me permito realizar las siguientes declaraciones, como soporte del pago del déficit por menores tarifas del Segundo Trimestre del 2020. Menores tarifas que se cobraron como resultado de la aplicación de los subsidios a los usuarios de Gas Natural en el sistema interconectado nacional.

1. La Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al Segundo Trimestre de 2020, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. de Gas Natural, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1,4.
2. Para realizar la presente recomendación de giro parcial de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, conforme a la autorización de que trata el artículo 59 de la Ley 2008 de 2019, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" el cual dispone que:

"ARTÍCULO 59. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, **con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio**, o a falta de



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

3. Mediante comunicación remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, radicado bajo el No. 1 – 2020 – 044866 del 23/09/2020 en la que relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información "pendiente" en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de julio de 2020.
4. Se calculó el monto del déficit de subsidios correspondiente al Segundo Trimestre de 2020, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las Empresas Prestadoras del Servicio. Respecto al monto del déficit se aclara que el monto calculado no constituye un valor definitivo y que el mismo sólo se definirá una vez se realicen las validaciones totales a las conciliaciones correspondientes según el "procedimiento interno".
5. Se calculó el monto de recursos y su distribución, según la disponibilidad de recursos certificada a través de los CDP números 920 y 220 del 18/08/2020, y de manera proporcional al total del déficit de las empresas prestadoras del servicio deficitarias Según la metodología establecida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS-FSSRI" código SIGME EP-P-27" establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
6. Para la distribución de los montos a girar en la presente Resolución se asignó preferentemente, de conformidad con el artículo 99.9 de la Ley 142 de 1994, a aquellas empresas que atienden a los usuarios que residen en aquellos municipios que tienen menor capacidad de pago con sus propios ingresos. La asignación de recursos corresponde a aquellas Empresas Prestadoras del Servicio que cumplieron con el lleno de requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de subsidios que contiene la resolución que se adjunta.
7. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al pago parcial del Segundo Trimestre del 2020, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones del Segundo Trimestre del 2020, anexa (Cálculo Pago 2do Trimestre) de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 2008 de 2019. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos certifica los valores consignados en el anexo: "Cálculo Pago parcial del 2do Trimestre".
8. Mediante comunicación radicado Minenergía No. 1-2020-036912 del 31/07/2020, la empresa Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P, solicita que el pago de los subsidios FSSRI II Trimestre 2.020 sean girados a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P..
9. De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red,



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

correspondiente al Pago Parcial del Segundo Trimestre del 2020 de acuerdo a la normatividad vigente y al "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL - FSSRI" Código SIGME EP-P-27", establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Por lo anterior, y conforme a lo señalado en el oficio radicado bajo el No. 1-2020-047307 del 8 de octubre de 2020, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago, por haberse agotado todo el procedimiento, de acuerdo con el siguiente detalle: (...)

Empresa	PRIMER PAGO 2020 - 2
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. – ASNE	15.108.343.049
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	32.483.498
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	9.925.133
COMPRIGAS S.A.S ESP	35.341.405
DISTICON S.A.S ESP	101.560.471
Efigas S.A. E.S.P. – CALDAS	1.400.198.812
Efigas S.A. E.S.P. – QUINDIO	2.027.233.851
Efigas S.A. E.S.P. – RISARALDA	2.484.291.382
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	89.035.440
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	112.078.803
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	8.083.522.430
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	41.258.309
ENERCER S.A. ESP	118.219.866
Energy Gas S.A.S E.S.P.	31.029.976
Espigas S.A. E.S.P.	39.850.981
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	122.171.601
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	3.089.810.298
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	1.775.382.256
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	688.244.196
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	2.156.682.111
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	14.557.769.933
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	16.368.666.021
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	367.382.015
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	2.031.412.052
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	3.821.140.980
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	11.105.237
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	346.162.725
JADAPE S.A.S ESP	29.800.461
Keops y Asociados S.A.S ESP	78.949.328
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	1.519.864.233
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	138.408.050
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS	554.220.264
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	14.136.124

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

Empresa	PRIMER PAGO 2020 - 2
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	77.880.377
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	132.333.937
REDNOVA S.A. ESP	553.508.340
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	26.483.243
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	6.552.203
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	11.205.354.453
VANTI S.A. E.S.P.	15.666.294.003
Vida Gas por Naturaleza S.A. E.S.P. - YAVIGAS	36.979.667
Yavegas S.A. E.S.P.	209.078.075
TOTAL A DISTRIBUIR P.P. 2 - 2020	105.300.145.592

Como consecuencia de la expedición de la resolución de giro para pago parcial, el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el giro de los valores a las empresas mencionadas, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC, y las siguientes consideraciones:

1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 del Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2020-036912 del 31/07/2020.

Por lo anterior adjunto:

- Proyecto de Resolución" Por la cual se determina el pago parcial de subsidios a las empresas por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el segundo trimestre de 2020".
- Concepto Técnicos del Grupo de Gas y sus alcances, radicados bajo los Nos 1-2020-037801, 1-2020-041056 y 1-2020-047307 del 07/08/2020, 1/09/2020 y 8/101/2020 respectivamente.
- Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 920 por valor de \$90.469.911.873 y 220 por valor de 14.830.233.719 del 18/08/2020 expedidos por la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.
- Oficio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, Radicado bajo el No. 1 – 2020 – 044866 del 23/09/2020 en la que relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información "pendiente" en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de julio de 2020.
- Comunicación remitida por la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A. E.S.P, radicado bajo el N°. 1-2020-036912 del 31/07/2020 donde solicitan que el pago de los subsidios sea girado a nombre de la empresa Plexa S.A.S. E.S.P.
- Anexo proyecto de Resolución ajustada. (...)"

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020"*.

Que en el Anexo N°2 de la presente Resolución se relaciona el total de usuarios, que consumen gas combustible, pertenecientes a los Estratos 1 y 2 y que son atendidos por las Empresas Prestadoras del Servicio listadas en la Tabla 1. Estos usuarios son beneficiados por los subsidios que este Ministerio liquida mediante la presente resolución.

Que revisada la distribución realizada por la Dirección de Hidrocarburos, se determinó que es necesario corregir el monto total distribuido en TRES PESOS M/CTE (\$3) dado que, por aproximación decimal, la sumatoria de la tabla contenida en el memorando con radicado 3-2020-014610 del 02 de octubre de 2020, excede el monto total distribuido entre las empresas. Por lo tanto, el valor total del pago que se ordena a través de esta resolución equivale a CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$105.300.145.589).

Que para el presente giro, es aplicable la autorización de giro parcial de que trata el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015, y se verificó que el giro no superara el cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 2411 de 2019 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020"*, se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 "Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2" por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$409.355.204.550,00), de los cuales se encuentra sin bloqueo o restricción alguna, un valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$309.355.204.550,00).

Que durante la vigencia 2020 se han efectuado pagos por valor de \$100.999.999.999 M/cte que corresponde al pago parcial del primer trimestre de 2020 y de \$68.524.970.831 M/cte para cubrir el pago del saldo pendiente del primer trimestre 2020.

Que mediante el Decreto 813 de 2020 se hizo una adición al presupuesto del Proyecto 2101-1900-8 por valor de \$115.700.000.000 M/cte; lo anterior implica que a la fecha se cuenta con una disponibilidad total de recursos por valor de \$255.530.233.720 m/cte.

Que la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, numeral 2 de "USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS" dispuso *"2.4. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales."*

Que la Circular del Ministerio de Minas y Energía No 4-006 del 16 de marzo 2020 *"Transformación Cultural y digital como Compromiso para contención COVID-19"*, en el numeral *"5. Radicaciones y reuniones con ciudadanos también serán virtuales"* señaló



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

"(...) Si hay documentos para radicar externos informales que esta podrá ser enviada por correo electrónico (...)".

Que mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 920 por valor de \$90.469.911.873 Rubro C-2101-1900-8-0-2101013-03 Recurso 16 y N° 220 por valor de \$14.830.233.719 Rubro C-2101-1900-8-0-2101013-03 Recurso 51, expedidos el 18/08/2020, por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, se certifica que se encuentran disponibles recursos por valor de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$105.300.145.592), con el objeto de distribuir recursos a usuarios de gas combustible por red de estratos 1 y 2 a nivel nacional.

Que los recursos a distribuir se transferirán a las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF- las cuales fueron validadas por el grupo de presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Distribuir la suma de **CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$105.300.145.589)**, a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente el déficit de los subsidios correspondientes al segundo trimestre de 2020, del sector de gas combustible domiciliario por red:

Tabla No. 1

**DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO PARCIAL SEGUNDO TRIMESTRE 2020**

Empresa	PP 2-2020
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	\$ 15.108.343.049
Colombian Energy Group – S.A.S ESP – GRENCOL	\$ 32.483.498
Colombiana de Servicios Públicos Sostenibles S.A E.S.P	\$ 9.925.133
COMPRIGAS S.A.S ESP	\$ 35.341.405
DISTICON S.A.S ESP	\$ 101.560.471
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	\$ 5.911.724.045
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	\$ 89.035.440
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	\$ 112.078.803
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	\$ 8.083.522.430
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	\$ 41.258.309
ENERCER S.A. ESP (Publiservicios)	\$ 118.219.866
Energy Gas S.A.S E.S.P.	\$ 31.029.976
Espigas S.A. E.S.P.	\$ 39.850.981
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	\$ 122.171.601
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	\$ 3.089.810.298
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	\$ 1.775.382.256
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	\$ 688.244.196
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	\$ 2.156.682.111
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	\$ 14.557.769.933



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

Empresa	PP 2-2020
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	\$ 16.368.666.021
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	\$ 367.382.015
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	\$ 2.031.412.052
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	\$ 3.821.140.980
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	\$ 11.105.237
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	\$ 346.162.725
JADAPE S.A.S ESP	\$ 29.800.461
Keops Asociados	\$ 78.949.328
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	\$ 1.519.864.233
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	\$ 138.408.050
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	\$ 554.220.264
Provigas Colombia S.A ESP	\$ 14.136.124
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	\$ 77.880.377
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	\$ 132.333.937
REDNOVA S.A ESP	\$ 553.508.340
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	\$ 26.483.243
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	\$ 6.552.203
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$ 11.205.354.453
VANTI S.A. E.S.P.	\$ 15.666.294.003
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P	\$ 36.979.667
Yavegas S.A. E.S.P.	\$ 209.078.075
TOTAL PP 2 - 2020	\$105.300.145.589

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Tesorería y Viáticos de la Subdirección Administrativa y Financiera - Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja – PAC-.

Parágrafo 1. Conforme con solicitud emitida por PROVISERVICIOS S.A E.S.P., el giro que le corresponde por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTEMIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUANTRO PESOS M/CTE (\$554.220.264), se hará a favor de PLEXA S.A.S E.S.P. conforme con solicitud remitida.

Parágrafo 2. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

TABLA No.2

**DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL
SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO PARCIAL SEGUNDO TRIMESTRE 2020**

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	891.101.577-4	076-99844793	Ahorro	Bancolombia	\$15.108.343.049



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Colombian Energy Group S.A.S ESP	900.957.357-6	824890168-81	Ahorro	Bancolombia	\$32.483.498
Colombiana de Servicios Públicos Sostenibles S.A.E.S.P	900.716.459-5	07993356738	Corriente	Bancolombia	\$9.925.133
COMPRIGAS S.A.S ESP	901.020.967	35286249344	Corriente	Bancolombia	\$35.341.405
Disticon S.A.S E.S.P	900.563.448-6	0334003688	Corriente	B.B.V.A.	\$101.560.471
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800.202.395-3	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	\$5.911.724.045
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	844.004.576-0	38603-0-000361	Corriente	Agrario	\$89.035.440
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901.175.206	847.000243-09	Ahorro	Bancolombia	\$112.078.803
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890.904.996-1	101-355139	Corriente	ITAU CorpBanca Colombia	\$8.083.522.430
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	800.063.823-7	0921-001087	Corriente	B.B.V.A.	\$41.258.309
ENERCER S.A. ESP	830.140.206-1	283-02067-5	Corriente	Davivienda	\$118.219.866
Energy Gas S.A.S E.S.P.	900.912.454-9	225268316	Ahorro	ITAU CorpBanca Colombia	\$31.029.976
Espigas S.A. E.S.P.	804.014.885-9	0477-6999-9740	Corriente	Davivienda	\$39.850.981
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	19-83825427-9	Ahorro	Bancolombia	\$122.171.601
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	178-707468-01	Corriente	Bancolombia	\$3.089.810.298
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	600-101604	Corriente	Bogotá	\$1.775.382.256
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	890.205.952-7	90060008370	Ahorro	Sudameris	\$688.244.196
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	892.115.036-5	530-06573-9	Corriente	Bogotá	\$2.156.682.111
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	\$14.557.769.933
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2	080-101-691-09	Corriente	Bancolombia	\$16.368.666.021
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	636-10305-3	Corriente	Bogotá	\$367.382.015
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	096000278752	Ahorro	Davivienda	\$2.031.412.052
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890.503.900-2	0306-488800	Ahorro	B.B.V.A.	\$3.821.140.980
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901.021.569-7	89489988632	Corriente	Bancolombia	\$11.105.237
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	046769999-486	Corriente	Davivienda	\$346.162.725
JADAPE S.A.S ESP	900.440.491	156-20005327-0	Ahorro	Davivienda	\$29.800.461
Keops y Asociados S.A.S ESP	900.653.272-3	67344239354	Corriente	Bancolombia	\$78.949.328
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	20300197-9	Corriente	Bogotá	\$1.519.864.233
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	839-00451-2	Corriente	B.B.V.A.	\$138.408.050
Plexa S.A.S ESP	860.515.802-1	172-702825-95	Corriente	Bancolombia	\$554.220.264
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900.438.187-4	1676000 82413	Ahorro	Davivienda	\$14.136.124
Proyectos de Ingeniería y	804.002.825-5	048869996818	Corriente	Davivienda	\$77.880.377



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.					
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	900.652.188-8	249-128204-04	Ahorro	Bancolombia	\$132.333.937
REDNOVA S.A ESP	901.042.814-7	0317-118-3486	Corriente	Bancolombia	\$553.508.340
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	32280092-1	Ahorro	Banco de Occidente	\$26.483.243
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	813.009.626-0	076069999498	Corriente	Davivienda	\$6.552.203
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	056000327785	Ahorro	Davivienda	\$11.205.354.453
VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	90060008380	Ahorro	Sudameris	\$15.666.294.003
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P	900.666.756-2	33620527992	Corriente	Bancolombia	\$36.979.667
Yavegas S.A. E.S.P.	900.522.263-5	869-945044-38	Ahorro	Bancolombia	\$209.078.075
TOTAL PP 2 - 2020					\$105.300.145.589

Artículo 3. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Cálculo Pago Parcial Segundo Trimestre de 2020.
- Anexo 2: Total de Usuarios Estrato 1 y 2 por Empresa Segundo Trimestre 2020.
- Anexo 3: Total de usuarios Estrato 1 y 2 por Departamento Segundo Trimestre 2020.
- Anexo 4: Total Consumo de usuarios Estrato 1 y 2 por Departamento Segundo Trimestre 2020.

Artículo 4. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en la tabla 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 OCT 2020

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Patricia Jaramillo Villa
Revisó: Sara Vélez Cuartas / Esther R. Cortés / Nathalia Angulo Á / José Manuel Moreno/ Nelson Javier Dueñas/ David Villanueva.
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

ANEXO N° 1- Cálculo Pago Parcial Segundo Trimestre de 2020

Empresa	SUBSIDIOS S CAUSADOS 2020 - 2	%	PRIMER PAGO 2020 - 2
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	30.433.717.393	0,14	15.108.343.049
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	65.433.621	0,00	32.483.498
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	19.992.841	0,00	9.925.133
COMPRIGAS S.A.S ESP	71.190.489	0,00	35.341.405
DISTICON S.A.S ESP	204.579.858	0,00	101.560.471
Efigas S.A. E.S.P. - CALDAS	2.820.511.475	0,01	1.400.198.812
Efigas S.A. E.S.P. - QUINDIO	4.083.588.910	0,02	2.027.233.851
Efigas S.A. E.S.P. - RISARALDA	5.004.269.602	0,02	2.484.291.382
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	179.349.874	0,00	89.035.440
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONIA - EPSAS S.A.S	225.767.617	0,00	112.078.803
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	16.283.164.631	0,08	8.083.522.430
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	83.109.293	0,00	41.258.309
ENERCER S.A. ESP	238.137.960	0,00	118.219.866
Energy Gas S.A.S E.S.P.	62.505.697	0,00	31.029.976
Espigas S.A. E.S.P.	80.274.422	0,00	39.850.981
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	246.098.196	0,00	122.171.601
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	6.224.005.711	0,03	3.089.810.298
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	3.576.267.873	0,02	1.775.382.256
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	1.386.375.017	0,01	688.244.196
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	4.344.344.954	0,02	2.156.682.111
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	29.324.662.181	0,14	14.557.769.933
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	32.972.467.874	0,16	16.368.666.021
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	740.041.472	0,00	367.382.015
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	4.092.005.332	0,02	2.031.412.052
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	7.697.172.637	0,04	3.821.140.980
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	22.370.000	0,00	11.105.237
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	697.298.076	0,00	346.162.725
JADAPE S.A.S ESP	60.029.006	0,00	29.800.461
Keops y Asociados S.A.S ESP	159.032.763	0,00	78.949.328
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	3.061.561.311	0,01	1.519.864.233
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	278.804.332	0,00	138.408.050
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	1.116.401.901	0,01	554.220.264
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	28.475.313	0,00	14.136.124
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	156.879.506	0,00	77.880.377
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	266.568.851	0,00	132.333.937
REDNOVA S.A ESP	1.114.967.825	0,01	553.508.340
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	53.346.918	0,00	26.483.243
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	13.198.529	0,00	6.552.203
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	22.571.673.785	0,11	11.205.354.453
VANTI S.A. E.S.P.	31.557.634.265	0,15	15.666.294.003
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P	74.490.546	0,00	36.979.667
Yavegas S.A. E.S.P.	421.159.556	0,00	209.078.075
TOTAL CAUSADO	212.112.927.413		105.300.145.589

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

**ANEXO N° 2- Total de Usuarios Estrato 1 y 2 por Empresa
Segundo Trimestre 2020**

TIPO	Empresa	E1	E2
GN	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	222.039	402.313
	COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	833	1.209
	EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	97.130	204.379
	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.	15.545	16.119
	EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	2.838	934
	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE OROQUE SA ESP	947	969
	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO PARRA SA ESP	386	374
	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	139.892	472.645
	ENERCER - PUBLISERVICIOS S.A. ESP	3.300	8.969
	ENERGY GAS S.A.S. E.S.P	256	862
	ESPIGAS S.A. E.S.P.	822	1.754
	G 8 PROYECTOS ENERGETICOS S.A.S. E.S.P.	553	5.038
	GAS DE LA ORINOQUIA S.A E.S.P	527	467
	GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	41.924	181.681
	GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	60.169	29.538
	GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	63.092	80.251
	GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	51.690	49.296
	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	255.318	450.995
	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	429.231	297.116
	GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P	16.356	26.650
	GASES DEL LLANO S.A. E.S.P.	58.857	77.135
	GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	59.366	88.000
	GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1.799	8.825
	GLOBAL, REDES Y OBRAS S.A.S. E.S.P.	692	2.505
	HEGA S.A. E.S.P.	1.426	134
	INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	1.617	4.204
	KEOPS ASOCIADOS S.A.S ESP	2.281	3.279
	MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	11.204	25.492
	METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P	32.620	50.285
	NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.	1.044	1.619
	PROMESA S.A. E.S.P.	383	1.534
	PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	10.853	14.181
	REDEGAS DOMICILIARIO SA ESP	-	5.684
	SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS S.A E.S.P.	184	140
	SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERIA Y GAS S.A. E.S.P.	3.346	3.270
	SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	33.999	19.534
	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P	431.793	234.907
	UNIVERSAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	3.968	336
	VANTI S.A E.S.P	206.430	836.142
	VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P.	89	1.385
	YAVEGAS S.A. E.S.P.	1.256	7.928
	TOTAL GN	2.266.055	3.618.078
GLP	CENTAURO GAS S.A. E.S.P.	144	125
	COLOMBIANA DE SERVICIOS PUBLICOS SAS ESP COLSERPU SAS ESP	211	-
	COLOMBIANA DE SERVICIOS PUBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	577	182
	COMPRIGAS S.A.S ESP	1.002	1.425



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

TIPO	Empresa	E1	E2
	DISTICON S.A.S ESP	1.799	6.436
	EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	5.782	5.652
	EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS AMAZONIA - EPSAS S.A.S ESP	4.936	1.220
	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A ESP	1.444	1.647
	ENERGY GAS	154	153
	GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. E.S.P.	477	2.517
	GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	662	175
	HEGA S.A. E.S.P.	1.429	668
	INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	8.941	2.951
	JADAPE S.A.S ESP	1.267	-
	KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	1	121
	NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.	152	5.057
	NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	446	1.246
	PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	6.424	8.098
	PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	355	2
	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS S.A. E.S.P.	414	5.092
	REDNOVA S.A.S ESP	13.092	16.903
	SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	12.629	8.146
	TOTAL GLP	62.338	67.816
	TOTAL GENERAL	2.328.393	3.685.894

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

ANEXO N° 3- Total de usuarios Estrato 1 y 2 por Departamento
Segundo Trimestre 2020

	Departamento	E1	E2
GN	ANTIOQUIA	162.244	506.195
	ARAUCA	2.272	2.082
	ATLÁNTICO	257.630	181.877
	BOGOTÁ	165.379	719.026
	BOLÍVAR	201.510	126.162
	BOYACÁ	27.035	111.843
	CALDAS	31.340	69.469
	CAQUETÁ	20.458	14.589
	CASANARE	32.825	43.552
	CAUCA	46.318	45.791
	CESAR	114.401	73.452
	CHOCO	3.968	336
	CÓRDOBA	135.243	59.501
	CUNDINAMARCA	88.768	306.422
	GUAVIARE	2.133	2.460
	HUILA	89.422	115.622
	LA GUAJIRA	51.690	49.296
	MAGDALENA	110.447	69.481
	META	63.893	84.606
	N. DE SANTANDER	76.509	100.795
	NARIÑO	11.375	15.512
	PUTUMAYO	9.950	3.083
	QUINDÍO	33.528	61.450
	RISARALDA	40.828	91.981
	SANTANDER	85.129	136.385
	SUCRE	90.720	43.700
	TOLIMA	76.693	148.447
	VALLE DEL CAUCA	234.347	434.963
	TOTAL GN	2.266.055	3.618.078
GLP	ANTIOQUIA	499	-
	BOLÍVAR	1.106	402
	BOYACÁ	2.905	9.789
	CAQUETÁ	7.935	2.470



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

	Departamento	E1	E2
	CAUCA	1.265	734
	CESAR	1.095	953
	CHOCO	226	632
	CÓRDOBA	768	
	CUNDINAMARCA	85	1.093
	HUILA	11.364	7.412
	META	144	125
	N. DE SANTANDER	2.595	1.431
	NARIÑO	3.848	2.170
	PUTUMAYO	5.755	956
	QUINDÍO	1.444	1.647
	SANTANDER	10.317	28.576
	TOLIMA	8.814	7.464
	VALLE DEL CAUCA	2.173	1.962
	TOTAL GLP	62.338	67.816
	TOTAL GAS COMBUSTIBLE	2.328.393	3.685.894



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

**ANEXO N° 4 - Total Consumo de usuarios Estrato 1 y 2 por Departamento
Segundo Trimestre 2020**

DEPARTAMENTO	NIVEL	Tipo de gas	abr / 2020	may / 2020	jun / 2020
ANTIOQUIA	Estrato 1	GAS NATURAL	1.646.507,00	1.962.805,00	1.741.468,00
		GLP	3.116,00	3.063,00	3.027,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	5.501.906,00	6.209.362,00	6.025.748,00
		GLP	497	514	570
ATLANTICO	Estrato 1	GAS NATURAL	3.984.222,00	4.074.489,00	3.985.941,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	2.762.301,00	2.903.103,00	2.858.374,00
BOGOTA, D.C.	Estrato 1	GAS NATURAL	2.846.646,00	3.566.893,00	3.593.339,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	126.574,00	14.981.788,00	13.030.530,00
BOLIVAR	Estrato 1	GAS NATURAL	164.562,00	3.153.953,00	168.604,00
		GLP	2.148,00	2.370,00	2.519,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	62.793,00	2.115.094,00	70.387,00
		GLP	1.498,00	1.631,00	1.695,00
BOYACA	Estrato 1	GAS NATURAL	388.453,00	414.515,00	404.364,00
		GLP	10.098,00	10.092,00	10.181,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	1.620.412,00	1.871.472,00	1.640.153,00
		GLP	40.806,00	41.223,00	39.284,00
CALDAS	Estrato 1	GAS NATURAL	438.744,00	464.108,00	110.999,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	910.258,00	955.735,00	227.316,00
CAQUETA	Estrato 1	GAS NATURAL	182.892,00	242.193,00	207.781,00
		GLP	22.928,00	22.676,00	23.287,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	133.650,00	179.446,00	150.321,00
		GLP	7.708,00	7.469,00	7.264,00
CAUCA	Estrato 1	GAS NATURAL	553.174,00	612.417,00	567.761,00
		GLP	5.301,00	4.982,00	5.278,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	556.700,00	643.927,00	585.091,00
		GLP	3.282,00	3.073,00	3.339,00
CESAR	Estrato 1	GAS NATURAL	1.530.656,00	1.703.725,00	1.593.506,00
		GLP	5.697,00	6.689,00	4.134,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	1.078.395,00	1.149.848,00	1.091.347,00
		GLP	5.354,00	6.046,00	5.107,00
CORDOBA	Estrato 1	GAS NATURAL	0	2.013.106,00	0
		GLP	3.663,00	3.871,00	3.291,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	0	897.536,00	0
CUNDINAMARCA	Estrato 1	GAS NATURAL	1.386.287,00	1.790.880,00	1.583.754,00
		GLP	326	317	315
	Estrato 2	GAS NATURAL	4.408.734,00	5.391.212,00	4.848.059,00
		GLP	4.236,00	3.674,00	3.709,00
CHOCO	Estrato 1	GLP	1.231,00	1.163,00	1.183,00
	Estrato 2	GLP	2.952,00	2.705,00	2.581,00
HUILA	Estrato 1	GAS NATURAL	1.035.919,00	1.135.110,00	1.084.420,00
		GLP	55.971,00	52.633,00	55.715,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

DEPARTAMENTO	NIVEL	Tipo de gas	abr / 2020	may / 2020	jun / 2020
	Estrato 2	GAS NATURAL	1.300.857,00	1.445.246,00	1.362.139,00
		GLP	37.925,00	35.181,00	37.112,00
LA GUAJIRA	Estrato 1	GAS NATURAL	773.446,00	785.976,00	806.276,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	788.163,00	804.359,00	816.316,00
MAGDALENA	Estrato 1	GAS NATURAL	1.846.784,00	1.923.561,00	1.746.006,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	1.055.564,00	1.077.468,00	1.089.862,00
META	Estrato 1	GAS NATURAL	822.849,00	798.613,00	798.503,00
		GLP	708	665	638
	Estrato 2	GAS NATURAL	1.080.153,00	1.045.730,00	1.034.886,00
		GLP	556	632	557
NARINO	Estrato 1	GAS NATURAL	136.729,00	152.624,00	146.579,00
		GLP	28.754,00	28.829,00	29.893,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	197.999,00	216.905,00	212.616,00
		GLP	16.226,00	16.799,00	17.086,00
NORTE DE SANTANDER	Estrato 1	GAS NATURAL	1.106.196,00	1.351.829,00	1.161.865,00
		GLP	15.383,00	15.845,00	15.282,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	1.524.413,00	1.812.745,00	1.600.585,00
		GLP	7.428,00	7.544,00	7.459,00
QUINDIO	Estrato 1	GAS NATURAL	432.877,00	476.177,00	0
		GLP	5.306.868,00	5.645.248,00	0
	Estrato 2	GAS NATURAL	691.589,00	754.073,00	0
		GLP	5.897.948,00	6.075.459,00	0
RISARALDA	Estrato 1	GAS NATURAL	516.170,00	561.731,00	0
	Estrato 2	GAS NATURAL	1.110.802,00	1.179.579,00	0
SANTANDER	Estrato 1	GAS NATURAL	1.205.664,00	1.541.719,00	1.324.087,00
		GLP	50.722,00	52.815,00	47.226,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	1.951.113,00	2.398.190,00	2.115.211,00
		GLP	142.720,00	142.055,00	144.402,00
SUCRE	Estrato 1	GAS NATURAL	0	1.306.459,00	0
	Estrato 2	GAS NATURAL	0	656.445,00	0
TOLIMA	Estrato 1	GAS NATURAL	970.918,00	1.133.039,00	1.038.265,00
		GLP	42.592,00	35.851,00	35.906,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	2.002.215,00	2.275.024,00	2.071.256,00
		GLP	31.960,00	31.280,00	31.060,00
VALLE DEL CAUCA	Estrato 1	GAS NATURAL	2.827.566,00	2.889.498,00	2.917.868,00
		GLP	10.576,00	10.160,00	10.709,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	4.814.257,00	5.019.008,00	5.037.128,00
		GLP	10.339,00	9.251,00	9.746,00
ARAUCA	Estrato 1	GAS NATURAL	23.190,00	21.972,00	0
	Estrato 2	GAS NATURAL	22.786,00	21.232,00	0
CASANARE	Estrato 1	GAS NATURAL	486.517,00	447.916,00	504.475,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	686.291,00	727.032,00	707.125,00
PUTUMAYO	Estrato 1	GAS NATURAL	95.238,00	95.837,00	100.963,00



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al segundo trimestre de 2020".

DEPARTAMENTO	NIVEL	Tipo de gas	abr / 2020	may / 2020	jun / 2020
	Estrato 2	GLP	27.563,00	33.715,00	38.030,00
		GAS NATURAL	30.023,00	29.368,00	30.668,00
		GLP	4.351,00	5.941,00	5.949,00
GUAVIARE	Estrato 1	GAS NATURAL	24.147,00	23.536,00	24.622,00
	Estrato 2	GAS NATURAL	26.781,00	25.876,00	26.383,00